

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO PARA LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-166/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, QUIÉN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR EL C. JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO TREVIÑO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO

CON FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016, “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CELEBRARON EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO PARA LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-166/16, MENCIONADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGO A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, HASTA SU CONCLUSIÓN, CONFORME A LAS MODALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN EL “ANEXO A”, “ANEXO B” Y “ANEXO C”, CON BASE AL SIGUIENTE CUADRO DONDE SE EXPRESAN LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (ANTES DE I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR	\$239,758.62	\$599,396.55

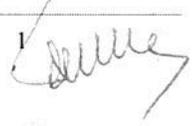
CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (ANTES DE I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO	\$837,606.90	\$2,094,017.24

Y UN PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO COMPRENDIDO DEL 16 DE JUNIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEGUNDO

EL CONTRATO ALUDIDO, SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME LO PREVISTO EN SU ARTÍCULO 52, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL




MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; Y SE AJUSTA TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE SEÑALA QUE SI LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY REBASA EL EJERCICIO FISCAL, PERO SIN EXCEDER EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS, QUE REQUIEREN LA CONTINUIDAD EN SU PRESTACIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y RESULTEN INDISPENSABLES PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA, PERO SU EJERCICIO Y PAGO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE LE SEA APROBADO AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1 QUE A LA FECHA SE HA DETERMINADO MODIFICAR EL CONTRATO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.2 QUE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO, SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- II.1 QUE CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.2 QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENEN EN AMPLIAR LA VIGENCIA E INCREMENTAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO PARA LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, NÚMERO INAH-CNRMS-CS-166/16, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (ANTES DE I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (ANTES DE I.V.A.)	VIGENCIA	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN MONTO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN VIGENCIA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR	\$47,951.72	\$119,879.31	01 DE ENERO DE 2017 AL 08 DE FEBRERO DE 2017	20%	19.59798995%

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO (ANTES DE I.V.A.)	MONTO MÁXIMO (ANTES DE I.V.A.)	VIGENCIA	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN MONTO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN APLICADO EN VIGENCIA
SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO	\$167,521.37	\$418,803.44	01 DE ENERO DE 2017 AL 08 DE FEBRERO DE 2017	20%	19.59798995%

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE HAYA EJERCIDO EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

LOS MONTOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE QUE SE AUTORICE A "EL INSTITUTO", SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

LOS PRECIOS DEL CONTRATO ORIGINAL SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS.

SEGUNDA

EL IMPORTE QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL, SERÁ POR PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES CUADROS:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR	\$2.95 (Dos pesos 95/100 m.n.)

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN (ANTES DE I.V.A.)
SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO	\$0.21 (Cero pesos 21/100 m.n.)

*EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ES EL ÚNICO IMPUESTO QUE "EL INSTITUTO" ACEPTA PAGAR.

LOS CONSUMOS SERÁN POR UN MÍNIMO DE COPIAS O IMPRESIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR	16,254.82	40,637.05

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO DE FOTOCOPIADO BLANCO Y NEGRO	797,720.83	1,994,302.09

LOS PRECIOS ANTES SEÑALADOS SON EN PESOS MEXICANOS Y SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y NO PROCEDERÁN AJUSTES QUE IMPLIQUEN UN INCREMENTO, E INCLUIRÁN EL SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO ORIGINAL, LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, LA CAPACITACIÓN CONSTANTE PARA EL CORRECTO MANEJO DE LOS EQUIPOS A LOS USUARIOS DESIGNADOS POR "EL INSTITUTO", LOS MATERIALES DE CONSUMO QUE INCLUYEN TÓNER, ASÍ COMO LAS PARTES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE ACEPTARÁ EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE VIGENTE O SEA APLICABLE, MISMO QUE DEBERÁ DESGLOSARSE EN LA FACTURA.

FORMA DE PAGO:

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO **NO HABRÁ ANTICIPO.**

ENTREGADO E INSTALADO EL 100% DE LOS EQUIPOS CONFORME AL CONTRATO ORIGINAL, EN LAS UBICACIONES ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN SU ANEXO "A", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE MENSUALMENTE EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO" (CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA) Y EN LAS ADMINISTRACIONES DE LOS CENTROS INAH (INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA), Y LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LOS DÍAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:30 A 13:30 HRS., EN LA VENTANILLA DE LA TESORERÍA GENERAL DE "EL INSTITUTO" O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOPORTAR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EL REPORTE DE LAS LECTURAS QUE POR CONSUMO DE COPIADO, RESULTAREN DE LOS CONTADORES INSTALADOS EN LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A "EL INSTITUTO", CON LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FECHA DE PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA

RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CONCEPTO	CENTRO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE PAGO	CENTRO DE PAGO
TIPO 1 (1 AL 87) TIPO 2	CENTROS DE TRABAJO SEÑALADOS EN EL "ANEXO B" DEL CONTRATO ORIGINAL.	COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, UBICADA EN INSURGENTES SUR, NÚMERO 421, PLANTA BAJA, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
TIPO 1 (88 AL 129)	CENTROS DE TRABAJO SEÑALADOS EN EL "ANEXO C" DEL CONTRATO ORIGINAL.	EL ADMINISTRADOR DE CADA CENTRO DE TRABAJO, SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA GESTIÓN Y EL PAGO	

LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, LA CUAL DEBERÁ IR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CON DOMICILIO FISCAL EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; R. F. C.: INA460815GV1.

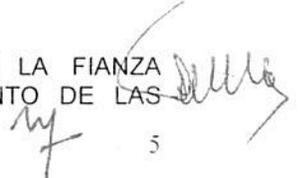
DE IGUAL MANERA EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A COLOR Y BLANCO Y NEGRO PARA LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CONFORME A LO DESCRITO EN EL "ANEXO A", "ANEXO B" Y "ANEXO C" DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE INTEGRARON AL CITADO INSTRUMENTO.

CUARTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS ALUDIDOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PROGRAMA Y PRECIOS APROBADOS POR "EL INSTITUTO", CONTENIDOS EN EL "ANEXO A", "ANEXO B" Y "ANEXO C", DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUINTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MODIFICARÁ EL MONTO DE LA FIANZA OTORGADA ANTERIORMENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS





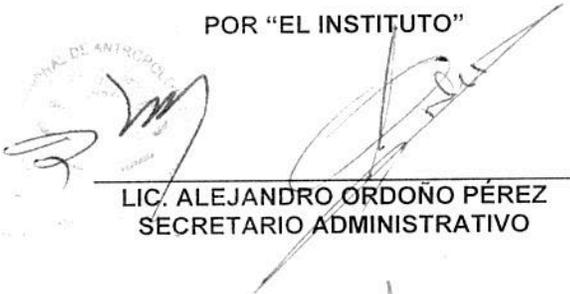

OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVARON DEL CONTRATO ORIGINAL, A EFECTO DE QUE SE SIGA GARANTIZANDO EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL PACTADO, EL CUAL DEBERÁ INCORPORARSE CON NÚMERO Y CON LETRA INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SON OBJETO DE ESTE CONVENIO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL INSTITUTO" EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, EN LA QUE ADEMÁS DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

SEXTA "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN CONFORME A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SU ANEXO "UNO".

SÉPTIMA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

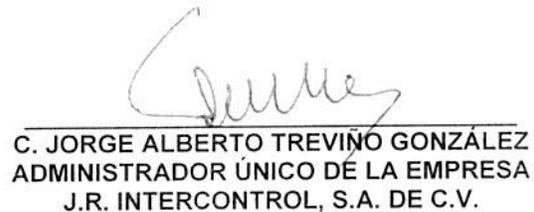
EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JORGE ALBERTO TREVIÑO GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V.



LIC. MARIBEL ROSAS GARCÍA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



C. JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH